



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 50-2025-MDH/A

Huanchaco, 27 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTOS:

Expediente 1515-2025-01, Informe SCyDU N°005-2025-MDH/YPÑF, Resolución de Alcaldía N° 408-2023-MDH/A, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado reconoce a las municipalidades en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por Ley N° 29227 se aprobó el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades estableciendo su Art. 2° que pueden acogerse a la citada norma en las municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia, los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 170-2017-JUS/DGJC, de fecha 12 de mayo de 2017, se acredita a la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para llevar a cabo el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional Y Divorcio Ulterior, incorporándose al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDH.

Que, mediante solicitud de fecha 22 de enero de 2025 los señores Gilmer Mercedes Carbajal Vásquez y Graciela Briceño Honores, quienes en común acuerdo solicitan la separación convencional y divorcio ulterior, mediante el cual adjuntan los siguientes documentos:

- Solicitud de fecha 22 de enero de 2025
- Boleta electrónica 1916-2025/02-4-690
- Copia de DNI del señor Gilmer Mercedes Carbajal Vásquez
- Copia de DNI de la señora Gilmer Mercedes Carbajal Vásquez
- Acta de Matrimonio
- Declaración jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales
- Declaración jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con discapacidad.
- Declaración jurada del último domicilio conyugal

Que el artículo 2° de la Ley N°29227 regula el procedimiento no contencioso de la separación Convencional en las municipalidades y notarias, señala:

"Artículo 2.- Alcance de la Ley"

Pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurrido dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior."

Mediante Decreto Supremo °009-2008-JUS, que aprueba el reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior de las municipalidades y notarias, que señala el artículo N°03;

"Artículo 3.- Solicitantes"

De conformidad con su artículo N°02, pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley de los cónyuges que después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior."

Que, de la revisión de los actuados se verifica que se adjunta un acta de Matrimonio de fecha de celebración 24 de enero del 2024; no cumpliendo de esta manera con uno de los requisitos mínimos para acogerse a la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior, por ello no resulta procedente su solicitud;

Que mediante Informe SCyDU N° 005-2025-MDH/YPÑF de fecha 23 de enero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite informe Legal en la cual concluye declarar Improcedente la Solicitud de separación Convencional, debido al incumplimiento del plazo mínimo para solicitar dicho procedimiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas, en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se resuelve:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior solicitado por el señor Gilmer Mercedes Vásquez Carbajal y la señora Graciela Briceño Honores, del matrimonio celebrado el 24 de enero del 2024, ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás Áreas administrativas de esta Municipalidad para conocimientos y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

